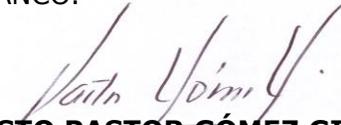


CONSTANCIA: Julio 07 de 2023. A Despacho de la señora Jueza para resolver a presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por la menor A.D.V. quien se encuentra representada legalmente por su progenitora, señora LEIDY YOHANA VÉLEZ SALAZAR, frente al señor WILSON ANDRÉS DURANGO FRANCO.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 635

Radicado No. 2023-00252

La señora LEIDY YOHANA VÉLEZ SALAZAR madre y representante legal de la niña A.D.V., promueve a través de apoderado judicial, demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA frente al señor WILSON ANDRÉS DURANGO FRANCO.

De conformidad con lo contemplado en el inciso dos, numeral 2 del artículo 28 del Código General del Proceso y lo consagrado en el inciso segundo del artículo 90 *ibidem*, se rechazará la demanda y se ordenará la remisión de la misma al Juez Promiscuo Municipal de Villamaría (Reparto), por ser este el ente competente para conocer del presente proceso, toda vez que, como se puede constatar en el encabezado y el acápite de notificaciones del escrito de demanda, el lugar señalado como domicilio para notificaciones personales de la señora LEIDY YOHANA VÉLEZ SALAZAR y por tanto de su menor hijo, es el municipio de Villamaría – Caldas.

En atención a lo anterior, se dispondrá remitir la demanda y sus anexos al Juez Promiscuo Municipal de Villamaría (Reparto), por ser asunto de su competencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por competencia la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovida a través de apoderado judicial por la menor A.D.V. quien se encuentra representada legalmente por su progenitora, señora LEIDY YOHANA VÉLEZ SALAZAR, frente al señor WILSON ANDRÉS DURANGO FRANCO.

SEGUNDO: REMITIR la demanda y sus anexos al Juzgado Promiscuo Municipal de Villamaría – Caldas, por ser asunto de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

JOV

Martha Lucia Bautista Parrado

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95452dd0969f4bb76bb78d85f785cf440797f43ef87f10fa07aa7e9fadcc3820**

Documento generado en 14/07/2023 08:23:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>